

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Alimentos 23909

Negar el levantamiento de las medidas cautelares y terminación del proceso por transacción, solicitada por señora ANA MILENA PRADA SANCHEZ, por intermedio de su apoderado judicial, como quiera que el alimentario CAMILO ENRIQUE CAMACHO PRADA, es mayor de edad y por ello no puede representarlo en el presente proceso.

Reconocer personería al abogado EDWIN GILBERTO MENDOZA CONTRERAS, quien asumirá la representación de la señora ANA MILENA PRADA SANCHEZ, conforme a las facultades del poder conferido y quien para efectos de notificación suministra el correo electrónico –edwinmendoza8@gmail.com-

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint circular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ